REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000288

DE 2022

0 1 JUL 2022

"Por la cual se determina el lugar de funcionamiento y competencia territorial de unos Juzgados Penales Militares y Policiales para la Fase I de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, numerales 2°, 9° y 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015, numerales 2°, 9° y 12 del artículo 7 del Decreto 312 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1407 de 2010¹ se estableció el Sistema Penal Oral Acusatorio en la Justicia Penal Militar y Policial, y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1070 de 2015², determinó su cronograma de implementación en cuatro (4) fases territoriales iniciando en Bogotá D.C. a partir del 1 de julio de 2022 y así sucesivamente en el resto del país.

Que los numerales 2° y 9° del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015³, reglamentados en los numerales 2° y 9 del artículo 7° del Decreto 312 de 2021⁴ establecen entre las funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, las de "Adoptar y proponer según su competencia, las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar y Policial se imparta oportuna y eficazmente" y "Determinar la distribución, competencia territorial y lugar de funcionamiento de los despachos judiciales de acuerdo con las necesidades del servicio".

Que el numeral 12 del artículo 54 de la Ley 1765 de 2015 y el numeral 13 de artículo 7º del Decreto 312 de 2021, establece como función del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, entre otras, las de expedir las resoluciones y actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que con Resolución No. 000285 del 01 del junio de 2022, se asignó nomenclaturas a los Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado y de Conocimiento, Juzgados de Penales Militares de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Juzgados Penales Militares y Policiales de Control de Garantías para la plena operatividad del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Especializada.

Que el citado acto administrativo dispuso que la Dirección General mediante acto administrativo determinará el lugar de funcionamiento y competencia territorial de forma gradual y sucesiva atendiendo el cronograma de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Especializada establecido en el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1070 de 2015 y las necesidades del servicio.

^{1 &}quot;Por la cual se expide el Código Penal Militar".

^{2 &}quot;Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".

³ "Por la cual se reestructura la Justicia Penal Militar y Policial, se establecen requisitos para el desempeño de sus cargos, se implementa su Fiscalia General Penal Militar y Policial, se organiza su cuerpo técnico de investigación, se señalan disposiciones sobre competencia para el tránsito al sistema penal acusatorio y para garantizar su plena operatividad en la Jurisdicción Especializada y se dictan otras disposiciones".

⁴ "Por el cual se fija la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial".

Que en consecuencia para la entrada definitiva de la Fase I de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio es necesario determinar el lugar de funcionamiento y competencia territorial de los Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado y de Conocimiento, de los Juzgados Penales Militares y Policiales de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, así como de los Juzgados Penales Militares y Policiales de Control de Garantías en la ciudad de Bogotá D.C.

Que igualmente es dable asignar a los Juzgados que se mencionan en la presente resolución, la asignación territorial, por reparto, de las investigaciones y procesos que se adelanten bajo la égida de la Ley 1407 de 2010 por hechos ocurridos en Bogotá D.C. y, con fundamento en lo señalado en el artículo 55 del Decreto 091 de 2007⁵, establecer los turnos de disponibilidad permanente a los Jueces Penales Militares y Policiales de Control de Garantías a fin de garantízar la prestación de la función de control de garantías.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado. Determinar la ciudad de Bogotá D.C. como lugar de funcionamiento de los Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado que se relacionan a continuación:

Denominación del despacho		
Juzgado 1201 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado		
Juzgado 1202 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado		
Juzgado 1203 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado		
Juzgado 1204 Penal Militar y Policial de Conocimiento Especializado		

Parágrafo: Los Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado de que trata el presente artículo, por reparto conocerán los casos que se adelanten por los hechos ocurridos en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento. Determinar la ciudad de Bogotá D.C. como lugar de funcionamiento de los Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento que se relacionan a continuación:

Denominación del despacho		
Juzgado 1301 Penal Militar y Policial de Conocimiento		
Juzgado 1302 Penal Militar y Policial de Conocimiento		
Juzgado 1303 Penal Militar y Policial de Conocimiento	<u>-</u>	
Juzgado 1304 Penal Militar y Policial de Conocimiento		

Parágrafo: Los Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado de que trata el presente artículo, por reparto conocerán los casos que se adelanten por los hechos ocurridos en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Juzgados Penales Militares y Policiales de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Determinar la ciudad de Bogotá D.C. como lugar de funcionamiento de los Juzgados Penales Militares y Policiales de Ejecución de Penal y Medidas de Seguridad que se relacionan a continuación:

Denominación del despacho	
Juzgado 1601 Penal Militar y Policial de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
Juzgado 1602 Penal Militar y Policial de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	

Decreto 091 de 2007, Articulo 91 Noción. La disponibilidad es la situación administrativa en la que se encuentran los servidores públicos del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, para atender el cumplimiento de sus funciones en forma permanente, según las necesidades del servicio de defensa y seguridad nacional que rigen el sector.

Parágrafo: Los Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado de que trata el presente artículo, por reparto conocerán los casos que se adelanten por los hechos ocurridos en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: Juzgados Penales Militares y Policiales de Control de Garantías. Determinar la ciudad de Bogotá D.C. como lugar de funcionamiento de los Juzgados Penales Militares y Policiales de Ejecución de Penal y Medidas de Seguridad que se relacionan a continuación:

Denominación del despacho
Juzgado 1701 Penal Militar y Policial de Control de Garantías
Juzgado 1702 Penal Militar y Policial de Control de Garantías
Juzgado 1703 Penal Militar y Policial de Control de Garantías
Juzgado 1704 Penal Militar y Policial de Control de Garantías

Parágrafo 1º: Los Juzgados Penales Militares y Policiales de Conocimiento Especializado de que trata el presente artículo, conocerán por reparto, los casos que se adelanten por los hechos ocurridos en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO: Turnos de Disponibilidad permanente: Los titulares de los Juzgados Penales Militares y Policiales de Control de Garantías de que trata el presente artículo, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, tendrán turnos de disponibilidad semanal permanente a fin de garantízar la prestación de la función de control de garantías. De ello se dejará constancia mediante acta firmada por los respectivos Jueces.

Los turnos iniciarán siguiendo el consecutivo de la nomenclatura asignada a los despachos provistos.

ARTÍCULO SEXTO: Los Juzgados Penales Militares y Policiales, relacionados en los artículos anteriores de la presente resolución, entrarán en funcionamiento a partir del 1 de julio de 2022 de acuerdo con el cronograma de implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Especializada establecido en el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1070 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 0 1 JUL 2022

FABIO ESPITIA GARZON Director General

	NOMBRE	FIRMÁ	FECHA
Revisó	Ing, Luis Enrique Aguirre Rico, Contratista UAE-JPMP		30/06/2022
	Dr. Juan Carlos López Gómez, Jele Oficina Asesora Juridica	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	30/06/2022
	Dra. Maria Fernanda Reyes Sarmiento, Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)	Maria Franche	29/06/2022
Elaboró	Dra, Sandra Milena Lara García, Profesional de Defensa	44/4/43	28/06/2022

